



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL SANITARIO PARA EVITAR CONTAGIOS DE COVID-19 MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

1.- MEMORIA DE NECESIDAD

Dada la actual situación de pandemia que vive Castilla-La Mancha por el COVID-19, se hace necesaria la compra de **GEL HIDROALCOHÓLICO** para atender las necesidades actuales de los trabajadores en los centros sociosanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad, sus Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales.

Se necesita adquirir **GEL HIDROALCOHÓLICO**. En concreto se puede disponer de dicho material con entrega inmediata del proveedor **GUADALIMP SUMINISTROS, S.L.**, con NIF nº **B19141910**. La adquisición, se realiza según **la factura proforma nº A/99216** que se adjunta.

Se trata de adquirir: 300 unidades de 750 ml. a 2,760 euros la unidad y 300 unidades de 5 Kg. A 15,290 euros la unidad. El importe asciende a **5.415,00 euros, IVA 0%**.

Se adquirirá con cargo a la partida presupuestaria: 26060000 /413 A / 22164 PEP JCCM/360, FPA 1125 En el presupuesto del ejercicio 2020. El plazo de entrega es inmediato.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta administración tiene que actuar de manera inmediata debido a causas de grave peligro, para mantener la salud pública, debido a necesidades sobrevenidas. Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

2.- Visto el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.- De conformidad con el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 (BOE 13/03/2020) que determina para la Administración General del Estado --pero de forma análoga al resto de Administraciones Públicas-- que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, por lo que el contrato que haya de celebrarse para la adquisición de este material por la Consejería de Sanidad para atender las necesidades de sus centros dependientes, Delegaciones provinciales y Servicios centrales y atender así a las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros, por el Consejo de Gobierno de CLM y por la Consejería de Sanidad de la JCCM para hacer frente al COVID-19, **les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.**

En los mismos términos indicados, se establece la tramitación de emergencia en el artículo 10 del Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOCM 20/03/2020).

4.- De acuerdo con el *Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 10/06/2020)* que señala, en su Artículo 29, sobre *Planes de contingencia ante COVID-19, que:*





“Las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas deben tener planes de contingencia que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los servicios de Salud Pública, atención primaria y atención hospitalaria.

*Asimismo, los centros de atención primaria y hospitalarios, de titularidad pública o privada, deben contar con planes internos para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con COVID-19. Dichos planes deberán garantizar la capacidad para responder ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión y el consiguiente aumento en el número de casos. Para ello, se debe disponer, o tener acceso o capacidad de instalar en el plazo preciso los **recursos necesarios** para responder a incrementos rápidos de casos en base a las necesidades observadas durante la fase epidémica de la enfermedad. Estos planes deberán incluir también las actuaciones específicas para la vuelta a la normalidad”.*

5.- Asimismo en Castilla-La Mancha, se ha publicado el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, (DOCM de 20 de junio de 2020), con el objeto de adoptar las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como se indica en su artículo 1. Así, en el artículo 39 sobre Medidas adoptadas en centros, servicios y establecimientos sanitarios, sociosanitarios y de servicios sociales, se conmina a adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la seguridad y salud de su personal trabajador, la limpieza y desinfección de las áreas utilizadas y la eliminación de residuos, así como el mantenimiento adecuado de los equipos e instalaciones.

6.- Según se establece en el artículo 8 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, estas compras se tramitarán como operaciones exentas de IVA, aplicándose el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de estos bienes.

7.- En virtud del artículo 4 t) del Decreto 81/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad. (DOCM nº 141, de 18 de julio de 2019)

RESUELVO:

- **Aprobar el gasto por 5.415,00 euros** en la aplicación presupuestaria: 26060000 G/413A / 22164 PEP JCCM/360, FPA 1125, del presupuesto del ejercicio 2020 para la compra del material sanitario que se detalla a continuación, dirigido a evitar contagios del COVID-19.
- Adjudicar el contrato de adquisición de **GEL HIDROALCOHÓLICO**: 300 unidades de 750 ml. a 2,760 euros la unidad y 300 unidades de 5 Kg. a 15,290 euros la unidad, a la empresa proveedor **GUADALIMP SUMINISTROS, S.L.**, con NIF Nº **B19141910**, por un importe total de **5.415,00 euros (operación exenta de IVA)**.

El abono se realizará tras la recepción de la compra y la presentación de la factura correspondiente.

Toledo, a fecha de la firma.

